



Málaga

Oficio **RGR.194.2023 - 06-06-2023 04:22**

Señores

OFICINA DE LAS TECNOLOGIAS Y LA INFORMACION

Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS

San Gil

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A)

Cordial Saludo,

La Oficina de Apoyo Regional García Rovira de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS en aplicación del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.


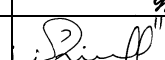
RESOLUCION RGR N°0117-21 de Julio 19 del 2021 "Por el cual se resuelve Requerir a la señora **FIDELINA IBAÑEZ** para que en el término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo soliciten ante la CAS Concesión de Aguas superficiales de la corriente hídrica nacimiento EL OJITO, ubicada en la vereda Tierra Blanca del municipio de San Jose de Miranda y para que de manera inmediata realicen el aislamiento de la franja forestal protectora de la corriente el Ojito, mediante postes y tres cuerdas de alambres de púas, como la conservación y protección de la misma cien (100) metros a la redonda del nacimiento y treinta (30) metros al lado y lado de sus cauces, como lo establece el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, la cual reposa en el expediente **255.10.00126.2021** cuyo asunto es Contaminación Hídrica.

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a la señora **FIDELINA IBAÑEZ**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El Acto Administrativo señalado, del cual se entrega copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso. Contra el acto administrativo **RESOLUCION RGR N°0117-21** notificado procede el recurso de reposición de conformidad con el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Con toda atención.


JAIRO RINCON HERNANDEZ
Coordinador RGR CAS

	Nombre	Firma
Proyectó	Genny Judith Maldonado	
Revisó – Vo. Bo.	JAIRO RINCON HERNANDEZ	



SA367-1




ST-CER944508



SC3264-1



 <p>¡Más Cerca, Mejor Conectados!</p>	NOTIFICACIÓN POR AVISO Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Código: F-PAO-039
		Versión: 05
		Página 1 de 1
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (**X**), Auto (), Autorización (), número **0117** de fecha: **19/07/2021**, proferida por la CAS.

Al señor (a): **FIDELINA IBAÑEZ**
 Identificado con cédula de ciudadanía No. _____ Expedida en: _____
 En calidad de: **REQUERIDA**

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo: X

____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	X

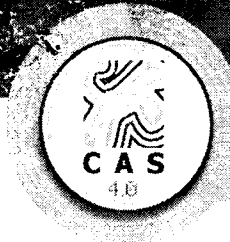
Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: _____
 Fecha de desfijación del Aviso: _____
 Número de expediente: **255.10.00126.2021**


JAIRO RINCON HERNANDEZ
 Coordinador Oficina CAS RGR

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte , consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7)723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co.



19 JUL 2021

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER
OFICINA REGIONAL GARCÍA ROVIRA.

RESOLUCIÓN RGR N° 00117-21

"Por la cual se hace un requerimiento y se dictan otras disposiciones"

El Coordinador de la CAS- Sede Regional de Apoyo García Rovira, obrando de conformidad con la delegación conferida mediante Resolución DGL No 00001103 de noviembre 25 de 2014, proferida por la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander, y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio con Radicado CITA CAS N° 80.30.01171.2021 del 26 de enero del año 2021, los señores MARCO ALIRIO CABALLERO BETANCOUR, identificado con cédula de ciudadanía número 5.605.832 expedida en el municipio de Capitanejo (Santander), quien puede ser localizado al número telefónico 3123282943, LUZ MARINA CABALLERO BETANCOUR, identificada con cédula de ciudadanía número 63.390.652 expedida en el municipio de Málaga (Santander), quien puede ser localizada al número telefónico 3112567452, CARMEN SOFÍA CABALLERO BENTANCOUR, identificada con cédula de ciudadanía número 63.394.932 expedida en el municipio de Málaga (Santander), quien puede ser localizada al número telefónico 3114411744 y ROSA ELVIRA GARZÓN PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía número 51.576.650 expedida en Bogotá (D.C), quien puede ser localizada al número telefónico 3174677890, solicitan a La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Sede Regional de Apoyo García Rovira, el encerramiento del aljibe El Ojito, ubicado en La Vereda Tierra Blanca, el motivo es proteger y resguardar el agua que nace allí, para así garantizar la calidad de la misma. La petición ya había sido expuesta hace un año a esta Corporación y a través de la misma se les ordenó a quienes se benefician de ella el aislamiento y cercado; sin embargo de las dos familias requeridas, únicamente la de los informantes dio cumplimiento, por lo que se requiere ayuda urgente para que las otras personas den cumplimiento al cercado del restante de la franja forestal protectora.

El Jefe de La Sede Regional de Apoyo García Rovira, con el fin de dar trámite a la queja remitida por los señores MARCO ALIRIO CABALLERO BETANCOUR, identificado con cédula de ciudadanía número 5.605.832 expedida en el municipio de Capitanejo (Santander), quien puede ser localizado al número telefónico 3123282943, LUZ MARINA CABALLERO BETANCOUR, identificada con cédula de ciudadanía número 63.390.652 expedida en el municipio de Málaga (Santander), quien puede ser localizada al número telefónico 3112567452, CARMEN SOFÍA CABALLERO BENTANCOUR, identificada con cédula de ciudadanía número 63.394.932 expedida en el municipio de Málaga (Santander), quien puede ser localizada al número telefónico 3114411744 y ROSA ELVIRA GARZÓN PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía número 51.576.650 expedida en Bogotá (D.C), quien puede ser localizada al número telefónico 3174677890, mediante Oficio con Radicado CITA CAS N° 80.30.01171.2021 del 26 de enero del año



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



Nº. 672-1



628-159



69-0204356



957-15A



2021, ordena visita de inspección ocular al lugar de los hechos el día 15 de junio del año 2021, de la cual se emite el Concepto Técnico N° 00222-21 del 18 de junio del año 2021, que hace parte integral de la encuadernación administrativa N° 255.10.00126.2021 RGR y del que se transcribe lo pertinente:

UBICACIÓN: Para acceder al sitio de interés, se parte del municipio de Málaga hacia el municipio de miranda, tomando la vía que conduce a la vereda TIERRA BLANCA, en un tramo de 3 kilómetros, donde a mano derecha de la vía se encuentra el NACIMIENTO EL OJITO, el cual se encuentra en las siguientes coordenadas:

Coordenadas NACIMIENTO EL OJITO				
X	Y	Latitud	Longitud	Altura m.s.n.m
1150051	1230322	6° 40' 37.55"	72° 43'13.99"	1820

DESCRIPCIÓN

Relieve y topografía: Topografía Ondulada con pendientes entre 20 y 35%.

Vegetación: la franja forestal está constituida principalmente por: Higuera (*Ficus glabrata*), Cordoncillo (*Piper sp*), Caña brava (*Gynerium sagittatum*), Urapan (*Fraxinus chinensis*), Guayabos (*Psidium guajaba*), Sauce (*Salix sp*), Guamo (*Inga sp*), Loqueto (*Escallonia pendula*), Yatago (*Trichanthera gigantea*), entre otras.

Temperatura: La temperatura promedio fluctúa en un rango de 17°C y 27°C.

Precipitación: La precipitación media anual es de 1000 y 2000 mm/año.

Zonas de vida: De acuerdo a la clasificación de Holdridge, el área de influencia está ubicado en la zona de vida de Bosque Húmedo Premontano (**bh-PM**) con alturas entre los 800 y 2.000 m.s.n.m.

Hidrografía: Nacimiento EL OJITO.

SITUACIÓN ENCONTRADA

Durante la visita de inspección ocular en compañía del señor **MARCO ALIRIO CABALLERO BETANCOURT**, al predio EL PRENDEDOR de la señora FIDELINA IBAÑEZ BETANCOURT, en la vereda **TIERRA BLANCA** del municipio de **SAN JOSÉ DE MIRANDA**, donde se encuentra el NACIMIENTO EL OJITO, se observó lo siguiente:

1. Que el nacimiento "EL OJITO" se encuentra aislado en un 70% mediante postes de madera y alambre de púas, y que el 30% restante corresponde a una longitud aproximada de 25 metros, los cuales debieran estar a cargo de las señoras **ELVIA IBAÑEZ, FIDELINA IBAÑEZ y RUBIELA TORRES DE IBAÑEZ**.
2. Además se pudo constatar que las señoras **ELVIA IBAÑEZ, FIDELINA IBAÑEZ, RUBIELA TORRES DE IBAÑEZ y ROSA GARZON**, no han realizado concesión de aguas ante la Corporación Autónoma regional de Santander –CAS–, sede Regional de García Rovira.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



180-972-1



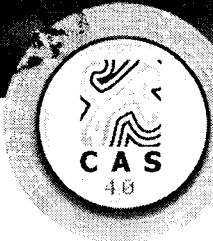
3254-450



05-02819356



357-45A



19 JUL 2021

00117-2T

3. La franja forestal protectora se encuentra moderadamente protegida, y de no ser por la cerca ya establecida, el nacimiento se encontraría contaminado y pisoteado por ganado de las señoras IBAÑEZ.
4. Que las señoras **ELVIA IBAÑEZ, FIDELINA IBAÑEZ, RUBIELA TORRES DE IBAÑEZ**, manifiestan que ellas no tienen ningún interés en el cercado del nacimiento.
5. Se pudo observar que cerca del nacimiento esta el predio del señor **MARCO TULIO GONZALEZ**, quien cuenta con el mantenimiento constante de gallinas, las cuales se pasan al predio donde se encuentra el nacimiento EL OJITO, causando interferencia y contaminación a este.

Que el nacimiento "EL OJITO" se encuentra aislado en un 70% mediante postes de madera y alambre de púas, dando cumplimiento parcial al **ARTICULO SEXTO** de la **RESOLUCIÓN SAO No. 418 de 02 de mayo de 2017**, y que el 30 % restante corresponde a una longitud aproximada de 25 metros, los cuales debieran estar a cargo de las señoras **ELVIA IBAÑEZ, FIDELINA IBAÑEZ y RUBIELA TORRES DE IBAÑEZ**.

Que se pudo constatar que las señoras **ELVIA IBAÑEZ, FIDELINA IBAÑEZ, RUBIELA TORRES DE IBAÑEZ y ROSA GARZON**, no han realizado concesión de aguas ante la Corporación Autónoma regional de Santander -CAS-, sede Regional de García Rovira, por tal motivo no han dado cumplimiento a el **ARTICULO OCTAVO**, de la **RESOLUCIÓN SAO No. 418 de 02 de mayo de 2017**.

Que las señoras **ELVIA IBAÑEZ, FIDELINA IBAÑEZ, RUBIELA TORRES DE IBAÑEZ y ROSA GARZON**, siendo beneficiarias de la corriente o nacimientos a que se refiere el presente acto administrativo, deberán velar por la protección y conservación de las franjas forestales protectoras de las mismas, (100) metros a la redonda de los nacimientos y (30) metros a lado y lado de sus cauces, como lo establece el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, y según lo estipulado en el **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO**, de la **RESOLUCIÓN SAO No. 418 de 02 de mayo de 2017**, para lo cual solo ha sido constatado por parte de la señora ROSA GARZON, quien si ha dado cumplimiento.

Que cerca del nacimiento esta el predio del señor **MARCO TULIO GONZALEZ**, quien cuenta con el mantenimiento constante de gallinas, las cuales se pasan al predio donde se encuentra el nacimiento **EL OJITO**, causando interferencia y contaminación ambiental en este.

Que las señoras **ELVIA IBAÑEZ, FIDELINA IBAÑEZ, RUBIELA TORRES DE IBAÑEZ**, siendo beneficiarias del nacimiento **EL OJITO**, deberán velar por la protección y conservación de las franjas forestales protectoras de las mismo, (100) metros a la redonda de los nacimientos y (30) metros a lado y lado de sus cauces, como lo establece el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que en materia de legislación ambiental el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.18.2. Protección y conservación de los bosques. En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios y el propietario de predios están obligados a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. Se entiende por áreas forestales protectoras:



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
 Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
 Celular: (311)2039075
 contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 26 N° 36 - 14
 Edificio Fenix Oficina 501
 Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
 Celular: (310)8157695
 casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
 Barrio Palmira
 Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
 Celular: (310)8157696
 mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 9 - 14
 Edificio Comparta Piso 3
 Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
 Celular: (310)2742600
 malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
 Tel: 7238925
 Ext. 2001 - 2002
 Celular: (310)6807295
 socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
 Barrio Aquileo Parra
 Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
 Celular: (310)8157697
 velez@cas.gov.co



NOV-072-1



3264-150



19-07-2016-0356



307-133A



- a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
 - b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;
 - c) Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45).
2. Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.
 3. Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas

Que de acuerdo con el artículo 2.2.3.2.7.1 del decreto 1076 de mayo de 2015, establece que *toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera
- h. Inyección para generación geotérmica;
- i. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Que el artículo 2.2.3.2.7.6 del decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente con respecto los usos del agua: *Orden de prioridades*. Para otorgar concesiones de aguas, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- a. Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;
- b. Utilización para necesidades domésticas individuales;
- C. Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la
- d. Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;
- e. Generación de energía hidroeléctrica;
- f. Usos industriales o manufactureros;
- g. Usos mineros;
- h. Usos recreativos comunitarios, e
- i. Usos recreativos individuales.

Que el decreto único reglamentario del sector ambiente 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.24.2 establece las siguientes prohibiciones relacionadas con el aprovechamiento de las aguas de dominio público: **Otras prohibiciones**. Prohibase también:



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



NIV-972-1



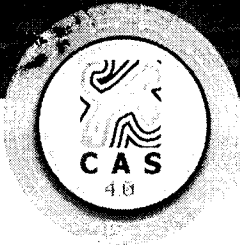
3284-1SD



OS-DER-18356



967-1SA



19 JUL 2021

00117-27

1. Utilizar aguas o sus cauces sin la correspondiente concesión o permiso cuando este o aquellas son obligatorios conforme al decreto ley 2811 de 1974 y a este decreto o sin el cumplimiento de las obligaciones prevista en el artículo 97 del decreto ley 2811 de 1974.
2. Utilizar mayor cantidad de la asignada en la resolución de concesión o permiso.
3. Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios.
4. Desperdiciar las aguas asignadas.
5. Variar las condiciones de la concesión o permiso o traspasarlas total o parcialmente, sin la correspondiente autorización.
6. Impedir u obstaculizar la construcción de obras que se ordenen de acuerdo con el decreto ley 2811 de 1974 u oponerse al mantenimiento de las acequias de drenaje, desvío o corona.
7. Alterar las obras construidas para el aprovechamiento de las aguas o defensa de los cauces.
8. Utilizar las obras de captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal sin haber presentado los planos a que se refiere el artículo 120 del decreto ley 2811 de 1974 y la sección 19 del presente capítulo, sin haber obtenido la aprobación de tales obras.
9. Dar a las aguas o cauces una destinación diferente a la prevista en la resolución de concesión o permiso.
10. Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes o negarse a suministrar la información a que están obligados los usuarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 223, 133, 135 y 144 del decreto ley 2811 de 1974.

Que en materia de Legislación ambiental, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.24.1, establece. **Prohibiciones.** Por considerarse atentatorias contra el medio acuático, se prohíben las siguientes conductas:

1. Incorporar o introducir a las aguas o sus cauces cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, o formas de energía en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir con el bienestar o salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna y demás recursos relacionados con el recurso hídrico.
2. Infringir las disposiciones relativas al control de vertimientos.
3. Producir, en desarrollo de cualquier actividad, los siguientes efectos:
 - a. La alteración nociva del flujo natural de las aguas;
 - b. La sedimentación en los cursos y depósitos de agua;
 - c. Los cambios nocivos del lecho o cauce de las aguas;
 - d. La eutroficación;
 - e. La extinción o disminución cualitativa o cuantitativa de la flora o de la fauna acuática, y
 - f. La disminución del recurso hídrico como la fuente natural de energía.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 12 dispone entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, las de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmita
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 11 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



ISO 9001



ISO 14001

3264-ISO



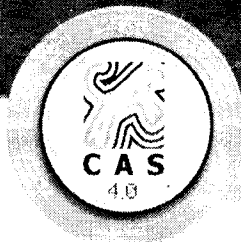
ISO 26000

967-ISO



ISO 18001

967-ISO



Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL N° 00001103 de noviembre 25 de 2014, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, en su artículo cuarto desconcentró algunas de sus funciones a los Coordinadores de las diferentes Regionales del Departamento, entre ellas la estipulada en materia de agua, de recibir, tramitar, Concesiones de corrientes o depósitos de aguas superficiales, hasta 5 L/S y enviarlos a la Subdirección de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles Educación Ambiental y Participación Ciudadana, para la firma del respectivo Acto Administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a las señoras ELVIA IBAÑEZ, FIDELINA IBAÑEZ y RUBIELA TORRES DE IBAÑEZ, para que el término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, soliciten ante La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Sede Regional de Apoyo García Rovita, concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica nacimiento "EL OJITO", ubicada en La Vereda Tierra Blanca Del Municipio De San José De Miranda (Santander), para lo cual deberán allegar la siguiente documentación:

- Formulario Unico De Concesión De Aguas Superficiales debidamente diligenciado.
- Copia de las cédulas de ciudadanía de los solicitantes.
- Certificado de Libertad y Tradición del predio, con fecha no mayor a 90 días de expedición.
- Costo de la obra, actividad o proyecto.
- Consignación de autoliquidación de tarifa de evaluación ambiental.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEEA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a las señoras ELVIA IBAÑEZ, FIDELINA IBAÑEZ y RUBIELA TORRES DE IBAÑEZ, para que de manera inmediata y una vez en firme el presente acto administrativo, realicen tanto el aislamiento de la franja forestal protectora de la corriente hídrica nacimiento "EL OJITO", ubicada en La Vereda Tierra Blanca Del Municipio De San José De Miranda (Santander) mediante postes y tres cuerdas de alambre de púas; como la conservación y protección de la misma cien (100) metros a la redonda del nacimiento y treinta (30) metros al lado y lado de sus cauces, como lo establece el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.



NR-972-1



3254-150



05-CER168456



957-15A



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

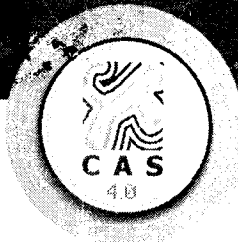
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



19 JUL 2021

00117-21

ARTÍCULO TERCERO: Requerir al señor MARCO TULIO GONZALEZ, para que en el término de dos (02) meses contados a partir de la notificación de la presente resolución, establezca un corral en el cual pueda mantener sus gallinas, y de este modo evite la continua contaminación a la franja forestal protectora y al cauce del nacimiento EL OJITO, ubicado en La Vereda Tierra Blanca Del Municipio De San José De Miranda (Santander).

ARTÍCULO CUARTO: Por La C.A.S Regional García Rovira, notifíquese de forma personal el contenido de la presente providencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a los señores ELVIA IBAÑEZ, FIDELINA IBAÑEZ, RUBIELA TORRES DE IBAÑEZ y MARCO TULIO GONZALEZ, quienes pueden ser localizados en La Vereda Tierra Blanca Del Municipio De San José De Miranda (Santander); haciéndoles entrega de una copia para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por Aviso, tal como lo señala el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, ante El Coordinador de la C.A.S. Regional García Rovira, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de Notificación Personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO RINCÓN HERNÁNDEZ.
Coordinador CAS- Sede de Apoyo Regional García Rovira.

Table with 3 columns: NOMBRE, FIRMA, and rows for Proyecto, Revisó, and RGR.



Nº: 012-1



0084-150



17-01111111



307-150

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co